



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0345

(19 Abr 2023)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-001-2023”

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial No. 1708 de 2014, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad rectora de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores¹, por lo que mediante el Decreto Ley 3570 de 20112 se modificó la estructura de las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de las mismas, así:

(...) ARTÍCULO 21. Funciones de la Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos y gestión documental.

10. Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes del Ministerio (...)

(...) ARTÍCULO 22. Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera. Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: 22. Dirigir, controlar y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio.

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-001-2023”

23. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos (...)

Que así mismo, el Grupo de Servicios Administrativos, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, tiene dentro las funciones establecidas en el artículo séptimo de la Resolución No. 0286 de 2022, entre otras, las siguientes:

(...) 2. Planear, ejecutar, supervisar y controlar las actividades necesarias para la adquisición, almacenamiento, suministro de bienes, obras y prestación de los servicios generales que requiera El Ministerio y FOMAN para su funcionamiento.

(...)

4. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de estos.

5. Garantizar la conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del ministerio para el correcto funcionamiento de estos (...)

Que las entidades del orden nacional tienen dentro de sus obligaciones, velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales tales entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder.

Que así las cosas, y en virtud de la citada asignación funcional, es deber de la Secretaría General en conjunto con la Subdirección Administrativa y Financiera y el Grupo de Servicios Administrativos, adelantar las acciones administrativas, presupuestales y contractuales que se requieran, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y compromisos relacionadas con el óptimo funcionamiento administrativo de la Entidad, así como el cumplimiento de la agenda Nacional con respecto a los pactos previstos para garantizar el cumplimiento de los objetivos de gobierno, en el marco de la transparencia en la ejecución de recursos.

Que el Ministerio para apoyar el desarrollo de estas funciones a cargo de las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión, cuenta con un parque automotor en funcionamiento, del cual requieren mantenimiento dieciocho (18) vehículos que son usados diariamente por el Despacho del Ministro, Viceministerio, Secretaria General, Direcciones, Oficinas, Subdirecciones y demás funcionarios y contratistas que deban desplazarse por fuera de la Entidad, para el desarrollo de las labores oficiales encomendadas y dos (2) motocicletas, a través de la cual, el Ministerio presta los servicios diarios, dentro del perímetro urbano, de escolta y en actividades operativas y administrativas propias de la Entidad.

Que la Entidad a través de la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Servicios Administrativos - estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del proceso de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI- 001-2023, que tiene por objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS Y LA MANO DE OBRA, QUE SE REQUIERAN PARA LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-001-2023”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, corresponde al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en su etapa de planeación, verificar la existencia de Acuerdo Marco de Precios vigente a través del cual adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización mediante Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, sin embargo teniendo en cuenta que al realizar la validación de la existencia del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, realizó el análisis de la composición del acuerdo marco y de la necesidad que tiene la entidad de acuerdo con las marcas y características técnicas de cada uno de los vehículos los cuales componen el parque automotor del Ministerio evidenciando que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible para poder hacer uso del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, debe realizar:

1. Un primer (1) proceso de contratación para adelantar una orden de compra para el mantenimiento de seis (6) vehículos compuestos por cinco (5) automóviles y una (1) camioneta.
2. Un segundo (2) proceso de contratación para adelantar una orden de compra para el mantenimiento de dos (2) vehículos tipo motocicletas.
3. Un tercer (3) proceso de contratación por fuera del acuerdo marco de precios para el mantenimiento preventivo y correctivo del 60% del parque automotor compuesto por 12 vehículos tipo convencional, eléctrico y blindado.

Que así las cosas, el Ministerio abocando el principio de Planeación en el marco de la contratación estatal, realizó la siguiente consulta a Colombia Compra Eficiente a través del caso número GLPI #0792785 del 27 de septiembre de 2022 “(...) nos indiquen cual sería la mejor alternativa para implementar el acuerdo marco del asunto, ya que una vez revisada la necesidad de la entidad se pudo establecer que nuestro parque automotor se encuentra constituido por vehículos eléctricos, vehículos de marcas chinas y vehículos blindados que no se encuentran previstos en el presente acuerdo marco, evidenciándose así que no se logra satisfacer los requerimientos y las particularidades de nuestra necesidad como entidad. En tal sentido, solicitamos se nos indique la viabilidad de salirnos del acuerdo marco para lograr satisfacer nuestra necesidad, ello con el fin de realizar un adecuado manejo de nuestros recursos(...)

Que la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, señaló que verificados los anexos, fichas técnicas y catálogos del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, no se encontró el bien o servicio que requiere la entidad, por lo que, la necesidad que se pretende satisfacer no puede contratarse haciendo uso de instrumentos de agregación a la demanda.

Que el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en gran almacén, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo que la Entidad procedió a la verificación de los bienes a

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-001-2023”

adquirir encontrando que los servicios objeto del presente proceso, no se encuentran disponibles para su adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, aunado a que el presupuesto oficial del proceso de selección supera el valor de la mínima cuantía de la Entidad.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación se estableció hasta en la suma de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$90.914.967,00) incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Que a efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Contratos adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar la: “Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos y accesorios originales u homologados y la mano de obra, que se requieran para las diferentes marcas, tipos y modelos del parque automotor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” es de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$90.914.967), tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

Que dicho valor se encuentra amparado mediante la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

VIGENCIA	NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN NÚMEROS	VALOR POR AFECTAR
2023	11623	23/01/2023	041 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	\$130.809.475,00	\$90.914.967

Que de conformidad con el literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015, el proceso a adelantar para la contratación de bienes con características técnicas, uniformes y de común utilización, es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que bajo este entendido y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta se adelantará por medios electrónicos a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que la herramienta genera grandes beneficios y altos niveles de seguridad, teniéndose entre otros los siguientes: (i) es de uso gratuito; (ii) permite la trazabilidad del proceso de la subasta con un reporte de los proponentes, los lances que realizan, el tiempo en que los hacen y el ahorro derivado de los lances; (iii) arroja un informe en PDF posterior a la subasta con el resumen del desarrollo de la misma; (iv) cuenta con chat en línea entre la Entidad y los proponentes de la subasta para resolver inquietudes en el uso del SECOP II; (v) remite notificación de la fecha y hora de inicio de la subasta para los interesados, para que estén atentos y participen en línea; aunado a

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-001-2023”

que reduce los tiempos del desarrollo de la subasta con relación a la subasta por modalidad presencial.

Que el 14 de marzo de 2023, el Grupo de Contratos sometió a revisión y aval de los miembros del Precomité de Contratación la conveniencia de continuar con el proceso de selección, quienes recomendaron continuar con la publicación del mismo, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del 24 de marzo de 2023, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 24 al 31 de marzo de 2023, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que durante el término de dicho traslado se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales la Entidad dio respuesta, conforme consta en el expediente electrónico.

Que algunas observaciones formuladas por los interesados en participar del proceso de selección ocasionaron modificaciones a los documentos definitivos del proceso, de conformidad con las respuestas emitidas por la Entidad, conforme consta en el expediente electrónico.

Que conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LIMITARÁ la presente convocatoria pública a las MiPyme colombianas, de concurrir los requisitos previstos en el referido artículo, toda vez que el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL 457.297.264), no obstante, vencido el término dispuesto en el cronograma para solicitar la limitación del proceso a MiPyme, la Entidad no recibió ninguna solicitud, por lo que no se cumplieron los requisitos previstos en el Decreto citado. En este orden de ideas, el presente proceso de selección no se limita a MiPyme.

Que el 13 de abril de 2023, el Grupo de Contratos sometió a consideración del Comité de Contratación los documentos del proceso de selección, a efectos de establecer la conveniencia o inconveniencia de dar apertura al proceso de contratación.

Que dicho Comité de Contratación consideró conveniente la continuidad del proceso de selección.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que en mérito de lo expuesto, y en atención a que persiste la necesidad institucional que dio lugar al proceso de selección, En mérito de lo expuesto;

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-001-2023”

R E S U E L V E

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-001-2023, para lo cual se relaciona la siguiente información:

- Objeto de la Contratación: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS Y LA MANO DE OBRA, QUE SE REQUIERAN PARA LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, hasta por la suma de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$90.914.967) M.L. incluido IVA, impuestos de ley, costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos de Ley a que haya lugar.
- Modalidad de selección. De conformidad con el literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015, el proceso a adelantar para la contratación de bienes con características técnicas, uniformes y de común utilización, corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Bajo este entendido y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta se adelantará por medios electrónicos a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que la herramienta genera grandes beneficios y altos niveles de seguridad, teniéndose entre otros los siguientes: (i) es de uso gratuito; (ii) permite la trazabilidad del proceso de la subasta con un reporte de los proponentes, los lances que realizan, el tiempo en que los hacen y el ahorro derivado de los lances; (iii) arroja un informe en PDF posterior a la subasta con el resumen del desarrollo de la misma; (iv) cuenta con chat en línea entre la Entidad y los proponentes de la subasta para resolver inquietudes en el uso del SECOP II; (v) remite notificación de la fecha y hora de inicio de la subasta para los interesados, para que estén atentos y participen en línea; aunado a que reduce los tiempos del desarrollo de la subasta con relación a la subasta por modalidad presencial.

El proceso de selección, así como los contratos que de él se deriven, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan. En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación. Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como factor de evaluación el menor precio.

- Cronograma del proceso: Será el consignado en el pliego de condiciones electrónico (SECOP II) en conjunto con las adendas que lo modifiquen.
- Lugar donde se pueden consultar los documentos del proceso. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II, a través del siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=>

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-001-2023”

CO1.NTC.4217755&isFromPublicArea=True&isModal=False, principalmente por el carácter de información netamente electrónica manejado en los procesos de compra pública.

- Convocatoria para las veedurías ciudadanas: a todas las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

- Certificado de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial para la presente contratación se estableció hasta en la suma de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$90.914.967) M.L. incluido IVA, impuestos de ley, costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos de Ley a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado mediante la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

VIGENCIA	NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN NÚMEROS	VALOR POR AFECTAR
2023	11623	23/01/2023	041 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	\$130.809.475,00	\$90.914.967

Artículo 2. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II

Artículo 3. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 de abril de 2023


RAMÓN EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO
Secretario General

Revisó: Diana Carolina Beltrán, Coordinadora Grupo de Contratación
Proyectó: Angélica Sierra Beltrán, Contratista Grupo de Contratación